

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8152

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de Marzo)

complimentado el servicio, he acordado prevenirles que si en término de octavo día no hacen la manifestación de referencia se sobreentenderá que están satisficentemente surtidos de la citada subsistencia, sin derecho a ninguna reclamación ulterior.

Palma 24 de Marzo de 1919.

El Gobernador Presidente,
Mannel Ruiz Valarino

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Instituto de reformas Sociales se ha dirigido a este Ministerio indicándole la conveniencia de poner remedio al estado anormal de las Juntas locales de Reformas Sociales que están sin renovar desde el año 1912, alegando para ello las razones que se expresan a continuación:

La Real orden de 3 de agosto de 1904 en la regla 9.ª preceptúa que la renovación de la parte electiva de las juntas locales y provinciales de Reformas Sociales se haría cada dos años, cuidando de que se mantuviera siempre la proporción entre los vocales patronos y obreros. En 7 de Octubre 1908 y en 9 de Noviembre de 1910 se dictaron reglas para las elecciones de estos organismos pero antes de que tuviese lugar la renovación de 1912, por Real orden de 19 de Noviembre de este año, se ordenó suspender toda elección interin no se formase el censo de Asociaciones patronales y obreras con derecho a intervenir en la designación de los Vocales de una y otra clase. Han transcurrido seis años y no decidida aún de un modo definitivo la capacidad electoral de las distintas Asociaciones cuyas inscripciones se hayan realizado, conviene buscar algún procedimiento legal que, sin decidir respecto de esa capacidad, proporcione mayores garantías en el funcionamiento de las Juntas locales de Reformas Sociales porque es el caso que como consecuencia del tiempo transcurrido a partir de 1910 son muchas las Juntas en que por muerte, ausencia o baja en los Gremios o Asociaciones obreras, no sólo los Vocales propietarios, sino también los suplentes, tanto patronos como obreros, han dejado de formar parte de ellas, no pudiéndose sustituir. La falta de proporción que asimismo se observa entre los dos elementos que han de constituir las Juntas, se hace más sentir en perjuicio de alguna de las dos clases, desde el momento en que la ley de 4 de Julio de 1918 sobre jornada mercantil ha atribuido a tales organismos una acción eficaz y directa de notoria importancia que en la mayor parte de los casos no puede verificarse en debidas condiciones de regularidad

y de justicia, dada la falta de adecuada representación en el seno de las Juntas, originándose una verdadera indefensión de determinados intereses.

A continuación, el Instituto propone las reglas que, a su juicio, debieran ser observadas para la citada renovación y de conformidad con las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.ª Las Juntas locales de Reformas Sociales habrán de funcionar en lo sucesivo, aparte de los Vocales natos, con un número de Vocales patronos y obreros igual al de la última renovación de las mismas en 1910.

2.ª Para integrar de nuevo las Juntas y restablecer la debida proporción de Vocales patrono u obreros, las Sociedades patronales u obreras a que perteneciese el Vocal patrono u obrero cuya ausencia, muerte o baja haya ocasionado la desproporción, designarán libremente la persona que haya de sustituirle. Aunque no exista esa desproporción, si el número de Vocales patronos y obreros es inferior al que existiese en la fecha de la última renovación, las Sociedades patronales y obreras nombrarán de igual modo un Vocal por cada uno de los que habiendo ostentado su representación hayan dejado de pertenecer a la Junta.

3.ª Donde no existan Asociaciones obreras o Gremios y tenga aplicación lo establecido en las reglas anteriores, los Alcaldes de los pueblos reunirán separadamente a los patronos y obreros de las distintas clases y oficios para efectuar la oportuna designación, considerando a cada grupo como Gremio.

4.ª En todo aquello que sea aplicable a este procedimiento regirán las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904, 7 de Octubre de 1908 y 9 de Noviembre de 1910. Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos consiguientes, debiendo ser insertada esta disposición en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Dios guarde a V. I. muchos. Madrid, 14 de Marzo de 1919.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministro.

(Gaceta 20 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 709

ALCALDIA DE SANTAÑY

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 1.º de Diciembre del propio año procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Gregorio Bonet Lladó, el Sr. Marqués del Palmer, don Lorenzo Bonet Clar y D. Pedro Pomar Muntaner.

De la parte Personal.—Parroquia San Andrés.—D. Juan Santandreu Galmés, Cura párroco, D. Bernardo Clar Vicens Primer contribuyente Rústica, D. Miguel Roig Tomás, idem Urbana y D. Sebastian Ballester Castell idem Industrial.

Parroquia San José.—D. Bartolomé Cardell Más Regente de la Parroquia, D. Damián Rigo Vidal Primer contribuyente Rústica, D. Sebastián Rigo Vidal idem Urbana y D. Lorenzo Vicens Rigo idem Industrial.

Parroquia San Bartolomé.—D. Jorge Ferrando Vidal Cura párroco, D. Juan Bonet Vidal Primer contribuyente Rústica D. Bernardo Escalas Vidal idem Urbana.

También quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, deberán formularse precisamente en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Santañy a 22 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Miguel Clar.—P. A. de la J. M.—El Serretario, Juan Verger.

Núm. 711

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre 1918 la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 23 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de valoración de los repartimientos de la parte real y personal dando el siguiente resultado:

Comisión de la parte real.—Artículo 69.—A. D. Jaime Calafat Roselló.—B. D. Juan Lladó Juan.—C. D. Antonio Fortuñy Moragues.—D. D. Matias Mas Homar.

Comisión de la parte personal.—Artículo 70. Parroquia única.—D. Juan Mir Pol, Cura párroco.—D. Pedro Bruno Oruellas Lladó, rústica.—D. Juan Salvá Palmer, urbana.—D. Juan Lladó Juan, industrial.

Cumplimentando el parrafo 2.º del artículo 75 del R. D. citado, permanecerán espuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación por espacio de siete días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. los documentos administrativos que han servido de Base para la designación de Vocales natos de los Comisiones de evaluación; como igualmente las Comisiones designadas.

Valldemosa 24 Marzo 1919.—El Alcalde, Felio Morey.—P. A. de la Junta M.—El Secretario, Francisco Vidal.

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 22 del actual en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Patatas	20.060 Kgs.
Azúcar	5.909 »
Sémola	2.000 »
Café	1.450 »
Idem y cacao	1.220 »
Sardinias	1.200 »
Vino común.	27.255 »
Terneras	4 cabs.

Llegadas el día 23 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	172.100 Kgs.
Trigo	30.330 »
Alubias	38.000 »
Arroz	17.720 »
Sardinias	38.060 »
Cebollas	1.860 »
Harina y arroz	1.288 »
Cacahuetes	2.500 »
Arroz y cascarilla	3.550 »

Llegadas el día 24 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Harina	10.000 »
Sardinias	10.000 »
Azúcar	750 »
Café	900 »
Vino común	750 »
Quesos	37 »

Palma 25 de Marzo de 1919.

El Gobernador Presidente,
Mannel Ruiz Valarino

Núm. 708

Junta Provincial de Subsistencias

Circular

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 11 del actual, se insertaba circular de esta presidencia con el fin de que los Señores Alcaldes manifestasen las cantidades de alubias que necesitaban, a precio de tasa, para las atenciones del vecindario de sus respectivos términos hasta la próxima cosecha y como apesar del tiempo transcurrido la mayoría de los señores Alcaldes no han

Sesión del día 2 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó la distribución de fondos para el actual mes.—Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se dió cuenta de la circular sobre la recogida de productos de cosecha de avena, cebada, centeno trigo y demas acordando se haga un bando y nombrando Comisión para su cumplimiento.—Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se presentan los apéndices al amillaramiento correspondientes a 1919 y no habiéndose presentado ninguna reclamación fueron aprobados.—Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acuerda se exhiben las correspondientes ordenes de pago a los Empleados del Ayuntamiento y acreedores por trabajos.—Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 16 de Junio.—Se aprueba el acta anterior.—Se presentan las cuentas municipales de 1917 nombrándose D. Bernardo Alemany Palmer y D. Gabriel Alemany Balaguer Comisionados para su examen.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se aprueba el acta anterior.—Se presentan las cuentas municipales de 1917 y el informe de la comisión, por unanimidad fueron aprobados.

Estallenchs a primero de Julio de 1918.—El Secretario, Bernardo Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Salvador Balaguer.

Núm. 1777

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1918.

Sesión ordinaria del día 5 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.—Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes anterior.—Se concedieron permisos para obras de interés particular.—Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Sesión ordinaria del día 12 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se concedieron permisos para obras de interés particular.—Se autorizó el traslado de restos de una sepultura a otra previos los trámites legales.—Se concedió un donativo de diez pesetas a una enferma pobre.—Se aprobó una cuenta por servicios municipales.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Sesión ordinaria del día 19 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó adquirir varias aisladores con destino al teléfono municipal.—Se acordó el pago de varias cuentas por suministros y servicios municipales.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Sesión ordinaria del día 26 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se recibieron certificados relacionados con el servicio de quintas.—Se enteró la Corporación de una comunicación del Sr. Cura párroco en que la invita para la festividad del Corpus Christi.—Se acordó el traspaso de una sepultura a favor de varios interesados.—Se adherió esta Corporación al apoyo de la instancia que el Ayuntamiento de Inca acordó también apoyar y que elevó al Ministerio de Hacienda la Sociedad Fomento del Civismo referente a repatriados de Ultramar.—Se concedió

gratis para la conducción a su última morada el cadáver de Antonio Calafell Masot el coche fúnebre de este municipio.—Se acordó conceder 25 pesetas con destino al monumento que a la memoria de D. Isaac Peral se trata de levantar en la ciudad de Cartagena.—Se acordaron varios pagos relativos a servicios municipales.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES.

Andraitx 1.º de Junio de 1918.—Jaime Valent, Secretario.

El extracto que precede fué aprobado por esta Corporación en la sesión que celebró con fecha de ayer.

Andraitx 3 Junio de 1918.—P. A. del Ayuntamiento.—Jaime Valent, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro José Jofre.

Núm. 2370

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo de 1918.

Sesión del día 1.º en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó que la distribución de fondos del presente mes se verifique por doce avas partes.

Quedó autorizada la Comisión de Hacienda para hacer entrega al Agente Ejecutivo D. Pedro José Cifre Solivella del pendiente de cobro que resultó en la liquidación en practicada al recaudador voluntario del reparto de Consumos del pasado ejercicio. Pasaron a la Comisión respectivas tres instancias en solicitud de obras. Se acordó sean remitidos para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. Se acordó incluir en la lista de pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita a los consortes Juan Suan y Catalina Beltran.

Sesión del día 8 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de los oficios de la Empresa Recaudatoria del Contingente provincial y de la «Lliga del bon Mot». Pasó a informe de la Comisión de Hacienda una instancia del farmacéutico titular sobre pago de medicamentos.

Sesión del día 15 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó el pago de cuentas por jornales, materiales y otros servicios prestados a este Ayuntamiento. Se acordó se procure ingresar dentro del presente mes el importe del 2.º trimestre de Consumos del corriente año.

Sesión del día 22 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se acordó pase a la Comisión de Hacienda otro recurso presentado por el farmacéutico titular D. Jaime Ignacio Martorell Suan, y que se le reclame los debidos justificantes para poder cumplimentar el informe que interesa el Sr. Gobernador. También se acordó prestar el apoyo de este Ayuntamiento a la petición formulada por la Alcaldía de Inca sobre pago de los alcances que se adeudan a los repatriados de Ultramar. Acordóse ademas el pago de varias cuentas por servicios y materiales prestados a este Ayuntamiento. Pasaron a la Comisión de Policía Urbana dos instancias en solicitud de obras.

Sesión del día 29 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó el pago de varias cuentas por servicios prestados a este Ayuntamiento. Se enteró de un oficio de la Empresa recaudatoria del Contingente provincial sobre ingresos por el expresado concepto. También la quedó de un atento B. L. M. del Sr. Alcalde de Cartagena, demandando la cooperación de este Ayuntamiento para la erección del monumento que se trata de dedicar a la memoria de su hijo insigne D. Isaac Peral.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 31 en 2.ª convocatoria.—Se acordó dar por ultimadas y apro-

badas las relaciones de utilidades que los vecinos y hacendados forasteros poseen en este término municipal y que se expongan al público por ocho días a efectos de reclamación.

Pollensa 7 de Agosto de 1918.—El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el expresado día.—El Secretario, Gabriel Giraud.—V.º B.º.—El Alcalde, Vicens.

Núm. 712

D. Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma.

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy; recaída en autos ejecutivos que el procurador D. Jaime Brodad en nombre de D. Miguel Casellas y Gill sigue contra D. Jaime Garcias Pujol, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que más adelante se describirá; quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día quince de Abril próximo a las once horas, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Una finca compuesta de dos casas señaladas con los números sesenta y sesenta y dos de la calle doce del Arrabal de Santa Catalina lindante por la derecha entrando con casa de Pedro Juan Liull; y por la izquierda y espalda, con tierras de Gaspar Flexas; Justipreciada en dos mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que ha sido valorada la finca, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Que los autos y titulación que consiste en una certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito actuario. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a la anotación de embargo del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Serán de cargo del comprador rematante, todos los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la venta. Palma ocho Marzo mil novecientos diez y nueve.—Rafael Rubio.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 694

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en cumplimiento de proveído del día de hoy, recaído en los autos juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado y actuación del infrascrito, por D. Antonio Horrach Vanrell contra D. Bartolomé Amengual Tous, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados en dichos autos como propios del nombrado D. Bartolomé Amengual Tous y que a continuación se describen:

El crédito especialmente hipotecado importante tres mil pesetas, que el Bartolomé Amengual Tous facilitó en clase de préstamo a los consortes vecinos de Santa Margarita, Francisco Pastor Ribot y Catalina Capó March, según escritura de tres Septiembre de mil novecientos quince, autorizada por el Notario de Muro D. Luis G. Pascual, constituida dicha hipoteca sobre las fincas que se describen en la escritura otorgada entre ejecutante y ejecutado ante el notario de Inca D. Antonio Roselló en dos de Enero de mil novecientos diez y siete. Cuyos bienes son:

I Una porción de tierra procedente de otra llamada La Creveta, que mide ochenta palmas o quince metros, sesen-

ta y cuatro centímetros por el lado Norte, ciento diez y siete palmas y medio ó veinte y dos metros noventa y cinco centímetros por el Este, ochenta y cinco palmas ó diez y seis metros, sesenta y un centímetros por el Sur y ciento diez y siete palmas y medio ó veinte y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, sita en el término de Santa Margarita, y linda por Norte con casa de Francisco Pastor Ribot, por Este con casa y tierra de Juan Femenias, por Sur y Oeste con tierra de Antonio Dalmau.

II El dominio útil de una pieza de tierra sita en el expresado término de Santa Margarita, procedente de la llamada Els Coscois, consistente en tres solares que ocupan una superficie de cinco áreas aproximadamente en la cual se halla consruído un molino y linda por Este con camino carretero abierto, por Sur con carretera de Ariá, por Oeste y Norte con tierra de Juan Estelrich Payeras.

III Una pieza de tierra sita en dicho término de Santa Margarita llamada, Son Rebasa o La Creveta, de superficie de docientos noventa y dos palmas o cincuenta y siete metros, ocho centímetros de largo por cuarenta y siete palmas o nueve metros, ocho centímetros de ancho, lindante por Norte con tierra de Bartolomé Capó, por Este con corral de Macián March, por Sur con tierra de Jaime Estelrich y por Oeste con calle sin nombre.

IV Una porción de tierra sita en el mentado término de Santa Margarita, llamada Son Rita o El Puig de superficie de cuatro áreas, diez y siete centiáreas o lo que sea, equivalentes a veinte y tres destres y medio, lindante por Norte con tierra de Francisco Capó, por Este con la de Andrés Alós, por Sur con la de Margarita Perelló y por Oeste con propiedad de D.ª Luisa Borrás.

V Otra pieza de tierra sita en el antedicho término de Santa Margarita, llamada La Rota de Momblanch, de superficie de veinte y tres áreas treinta y una centiáreas poco mas o menos, equivalentes a ciento treinta y un destres y un cuarto, lindante por Norte con tierra de Antonio Oliver, por Sur con la de Catalina March, por Este con la de Ana Capó March y por Oeste con el predio Momblanch.

El anteriormente transcrito crédito hipotecario ha sido justipreciado en la cantidad de dos mil seiscientas pesetas, por cuya cantidad se pone en venta.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y cuatro de Abril próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y las condiciones bajo las cuales se verificará la subasta, son las siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta; cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, exceptuando la de mejor pastor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en todo caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que el rematante deberá conformarse con los títulos del crédito subastado que obran unidos al expediente los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

3.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que serán de cargo del comprador todos los gastos de subasta y demás que se ocasionen en la venta, incluidos los de escritura y matriz y demas, hasta la inscripción en el Registro.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicha subasta, Inca veinte y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Pedro J. Serrá.

Núm. 703

Por el presente y en virtud de providencia del día diez y siete de los corrientes, dictada en autos de preparación de demanda y luego juicio declarativo de menor cuantía, hoy día en ejecución de sentencia, seguidos por Bartolomé Coll Moragues contra D. Antonio Vidal Vicens y Gaspar Vicens Pons; se saca a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados en dichos autos, como propios del deudor Vidal, que a continuación se describen:

1.ª Una casa y corral sita en la villa de Binisalem calle de Buen Aire, número veinte y nueve, cuya medida superficial no consta, y linda por la derecha entrando con otra de Lorenzo Vidal, por la izquierda con la de José Palón y por el fondo con campo de José Bennisar. Hecha rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, queda justipreciada esta finca para la segunda en mil quinientas pesetas.

2.ª Otra casa y corral situada también en Binisalem, calle del Conquistador, hoy carretera de Palma, número nueve de cabida de una área, cuarenta y dos centiáreas, y linda por la derecha entrando con la casa de Onofre Vidal, por la izquierda con la de Vicente Balanzat, y por el fondo con tierra de Nicolás Saggese, hoy Antonio Saggese. Después de la indicada rebaja del veinte y cinco por ciento, queda justipreciada esta finca en mil ciento veinte y cinco pesetas.

3.ª Una pieza de tierra sita también en el término municipal de Binisalem, de cabida aproximadamente de cincuenta y dos áreas noventa y una centiáreas, llamada El Velar, Can Davero o Cami de Biniagual, lindante por Norte con viña de Catalina Mayol hoy de Rafael Fiol, por Sur con otra de herederos de Bartolomé Coll, hoy Esperanza Simonet, por Este con la de Antonio Horrach hoy Antonio Vidal y por Oeste con camino de Biniagual o del Velar. Y después de la indicada rebaja del veinte y cinco por ciento queda justipreciada esta finca en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Para el remate de las tres descritas fincas, queda señalado el día veinte y cinco de Abril próximo, a las once en la sala audiencia de este Juzgado; y la subasta se verificará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de constituir el mencionado depósito.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los documentos referentes a las fincas embargadas, que se han podido adquirir, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; pero se advierte a los licitadores que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, y que los compradores tendrán que conformarse con los documentos que obran en el expediente.

5.ª Los gravámenes o cargas anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, los gastos de la subasta, remate y escritura de traspaso, serán de cargo del comprador.

Dado en Inca a diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Ma-

riano de Cáceres.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 716

Por el presente y en virtud de providencia de día trece de los corrientes, recaída en autos de procedimiento de apremio para pago de costas judiciales, seguido de oficio contra Francisca Cerdá Vila, se saca a pública subasta por segunda vez y por término de veinte días la tercera parte indivisa de la pieza de tierra llamada Can Camarroja, situada en el término municipal de Pollensa de extensión de una cuarterada o sean setenta y una áreas, tres centiáreas, lindante por Norte con tierra de Miguel Vila, por Sur con la de Miguel Cifre y por Este y Oeste con otra de Martín Vives; cuya porción ha sido embargada en dichos autos como propia de la deudora y queda justipreciada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Para el remate de la indicada porción indivisa queda señalado el día treinta de Abril del corriente año a las doce en la sala audiencia de este Juzgado y la subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes.

1.ª Servirá de título de la expresada porción de finca la certificación del Registro de la propiedad obrante al folio nueve de los autos que está de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta a los que se previene que deberán conformarse con dicho título y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio dado a dicho inmueble.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la propia subasta; cuyas consignaciones se devolverán a los que no obtuvieren el remate, quedando la del mejor postor reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito objeto de este procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a catorce de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 715

Por el presente edicto se cita a los dueños de los puestos de venta en la plaza de Abastos de esta ciudad que fueron asaltados por los revoltosos con motivo de los desórdenes públicos ocurridos en dicha ciudad la mañana del día trece del corriente mes, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de los indicados hechos.

Inca diez y siete Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Mariano de Cáceres.—Juan Truyols, oficial.

Núm. 706

Don José Aragonés y Champin, Juez de primera instancia de la ciudad de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas que se expresarán, embargadas a Guillermo Mas Bauza en autos ejecutivos que para pago de pesetas se siguen contra él, hoy sus herederos, a instancia de D. Juan Alou, siendo dichas fincas las siguientes:

1.ª La casa del predio Son Fadrinet y los siete cercados denominados corrales que dicha casa tiene en frente que en junto y en unión de la casa citada miden aproximadamente una cuarterada o sean setenta y una áreas, tres centiáreas, siendo sus linderos, Norte tierra de D. Mateo Ballester, Este y Sur las de Barbara Mas y antes de las mismas pertenencias y Oeste con la del mismo

D. Mateo Ballester; justipreciada en cinco mil pesetas.

2.ª Una finca llamada Son Avench, procedente del predio Son Fadrinet, de cabida de doscientas trece áreas, tres centiáreas y linda por Norte con tierras de Guillermo (a) Basó, Este las de Miguel Oliver, Sur predio Son Xorch y Oeste finca el Torrent de Jaime Mas; justipreciada en mil ochocientas pesetas.

3.ª Otra finca llamada La Era procedente del predio Son Fadrinet, de cabida de veinte y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas, lindante al Norte tierra de Guillermo Más. Este la de Sebastián (a) Cotaneta y Sur y Oeste las de Antonio Más, justipreciada en quinientas pesetas.

Las tres descritas fincas radican en el término municipal de Campos del Puerto y la primera de las descritas se saca por segunda vez a pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo y las dos últimas por primera vez.

En su consecuencia quien quiera ser postura a las fincas descritas acuda a este Juzgado el día treinta de Abril próximo a las once día y hora señalados para su remate y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en forma legal el diez por ciento del justiprecio de las fincas cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía de su obligación en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio rebajando de este el veinte y cinco por ciento en cuanto a la finca descrita en primer lugar por sacarse a pública subasta por segunda vez.

3.ª El comprador deberá hacerse cargo de los créditos asegurados con hipoteca de la finca, con anterioridad a la constituida a favor del ejecutante; en el caso de no hallarse de hecho extinguidos dichos créditos, ni podrá pretender baja alguna del precio del remate por razón de dichos créditos.

4.ª No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas y el comprador o compradores tendrán que conformarse con los documentos que obran en autos y habrá de cumplirse por tanto lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos, Regla quinta del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.ª Que los gastos de subasta, remate y otorgamiento de escritura de traspaso serán de cargo del rematante de igual modo que el laudemio si la venta lo devengase.

Manacor veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—José Aragonés.—Ante mí, por el Secretario D. Antonio Obrador.—Miguel Marcó, Oficial auxiliar.

Núm. 705

SENTENCIA

«En la ciudad de Palma de Mallorca a nueve de Agosto de mil novecientos diez y cinco; en vista de los presentes autos ejecutivos de Sr. D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja promovidos por D. Pablo Taronji y Aguiló, casado de este vecindario dirigido por el Letrado D. Gabriel Fuster y representado por el procurador D. Agustín Fuster contra D. Federico Lopez Coll vecino de Madrid sin defensa y por su rebeldía representado por los estrados del Juzgado sobre pago de Pesetas, y Resultando:—Fallo: que debo mandar y mando siga la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al ejecutante la cantidad de mil trescientas ochenta y una pesetas, cuarenta y un céntimos con sus intereses al tipo legal del cinco por ciento al año desde veintiocho de Mayo último y las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago a todo lo que se condena al demandado D. Federico Lopez Coll. Así por esta mi sentencia lo pronuncio man-

do y firmo.—Rafael Rubio.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscriba en la audiencia pública del mismo día de su fecha: doy fé.—Ante mí, Guillermo Vidal».

Y a fin de que la anterior sentencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid para que sirva de notificación al ejecutado D. Federico Lopez Coll de ignorado domicilio se extiende la presente en Palma de Mallorca a diez de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 704

CEDULA DE EMBARGO Y CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos que se siguen por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría de mi cargo por el procurador D. Agustín Fuster en nombre y representación de D. Pablo Taronji y Aguiló contra D. Federico Lopez Coll vecino que fué de Madrid hoy en ignorado paradero sobre pago de mil trescientas setenta pesetas cinco céntimos importe de cinco cuentas de resaca y gastos de legalización de los protestos intereses de esta suma al tipo legal desde treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho, y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago por cuyas responsabilidades en doce del actual se procedió al embargo sin previo requerimiento de pago de los bienes del don Federico Lopez Coll los mismos que fueron ya objeto de embargo en otros autos ejecutivos contra el mismo Señor Lopez a instancia del referido D. Pablo Taronji que se siguen ante este mismo Juzgado y Secretaría; cuyo embargo se ha practicado al Sr. Lopez sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y se ha acordado se cite a dicho ejecutado de remate para que dentro el término de nueve días se personé en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Palma trece de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Juan Bestard.

Núm. 713

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once horas del día cinco de Abril próximo, se procederá por la Junta de esta Comandancia a la enagenación en pública subasta de tres caballos dados por inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta concurrir en el citado día y hora a la casa-cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Los gastos de inserción del presente anuncio y una peseta por caballo para el voz pública será de cuenta del adquirente o adquirentes de aquellos.

Palma 22 Marzo de 1919.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Gomez Sanchez.

EMPRESA RECAUDATORIA

del Contingente provincial

Habiendo la Comisión provincial acordado la expedición de apremio contra los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho el importe de la cuota provincial correspondiente al primer trimestre de 1919, pongo en conocimiento de los mismos la obligación en que se hallan de ingresar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que por dicho concepto adeudan, dentro el plazo de diez días.

Al propio tiempo recomiendo a los Sres. Alcaldes procuren dar cumplimiento al expresado servicio a fin de evitarse las molestias y gastos que forzadamente les habrá de ocasionar el procedimiento de apremio que se incoe para hacer efectivo el mencionado descubierto.

Palma 22 Marzo de 1919.—El Concesionario, José Balaguer.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	6533'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14183'91
CARGO.	20717'84
Data por pagos verificados en igual trimestre.	17954'79
Existencia para el trimestre que sigue.	2762'55

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	3751'41	1635'46	5386'87
Beneficencia.	584'45	114'64	699'09
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	3580'98		8580'98
Resultas.	9089'48		9089'48
Rec. para cubrir el déficit.	28625'73	12433'81	41059'54
Reintegros.			
Cargo pesetas.	45629'05	14183'91	59812'96
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	6041'93	2138'54	8180'47
Policia de Seguridad.	858'00	325'75	1183'75
Policia urbana y rural.	5868'87	2080'63	7949'50
Instrucción pública.	1438'75	544'00	1982'75
Beneficencia.	3920'76	1502'95	5423'71
Obras públicas.	8257'85	1969'17	10227'02
Corrección pública.		1532'00	1532'00
Montes.			
Cargas.	8414'20	3835'45	12249'65
Ob. de nueva construcción.	3635'31	3933'49	7568'80
Imprevistos.	659'95	92'90	752'85
Resultas.			
Data pesetas.	39095'62	17954'79	57050'41

En Alayor a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Sebastián Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Martín Timoner.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Sintés.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	1274'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8912'95
CARGO.	10187'12
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6470'18
Existencia en el trimestre que sigue.	8716'94

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		28'01	28'01
Montes.		334'10	334'10
Impuestos.		711'00	711'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		30'00	30'00
Resultas.	2829'60		2829'60
Rec. para cubrir el déficit.	1000'00	7809'84	8809'84
Reintegros.			
Cargo pesetas.	3829'60	8912'95	12742'55
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1273'84	1480'26	2754'10
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	412'50	332'50	745'00
Instrucción pública.		160'00	160'00
Beneficencia.	54'58	75'00	129'58
Obras públicas.	423'18		423'18
Corrección pública.		121'37	121'37
Montes.			
Cargas.	250'00	4226'55	4476'55
Ob. de nueva construcción.	141'33	74'50	215'83
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	2555'43	6470'18	9025'61

En Villafrañca de Bonañy a 24 Enero de 1919.—El Depositario, Francisco Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador interino, Antonio Gomis.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Gaya.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	616'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7715'03
CARGO.	8881'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7474'28
Existencia para el trimestre que sigue.	857'06

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		25'00	25'00
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	829'22		829'22
Rec. para cubrir el déficit.	9039'93	7690'03	16729'96
Reintegros.	22'50		22'50
Cargo pesetas.	9891'65	7715'03	17606'68
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3291'62	2093'48	5385'10
Policia de Seguridad.	195'00	195'00	390'00
Policia urbana y rural.	250'00	125'00	375'00
Instrucción pública.		60'00	60'00
Beneficencia.	1684'50	476'00	2160'50
Obras públicas.			
Corrección pública.	613'95	521'57	1135'52
Montes.			
Cargas.	2740'32	3971'28	6711'60
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	500'00		500'00
Devoluciones.		31'90	31'90
Data pesetas.	9275'39	7474'23	16749'62

En San Antonio Abad a 3 de Enero de 1919.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º.—El Alcalde, Rosello.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	954'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7520'17
CARGO.	8474'26
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8107'81
Existencia para el trimestre que sigue.	366'95

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	1140'52	1673'84	2814'36
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	1034'92		1034'92
Rec. para cubrir el déficit.	3821'22	5839'85	9661'07
Reintegros.			
Cargo pesetas.	6536'00	7520'17	14056'17
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2576'53	2782'49	5359'02
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	466'99	1117'61	1584'60
Instrucción pública.		996'99	996'99
Beneficencia.	146'75	1153'25	1300'00
Obras públicas.	571'00	516'96	1087'96
Corrección pública.	209'08	474'01	683'09
Montes.			
Cargas.	1611'56	1054'19	2665'75
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.		11'81	11'81
Resultas.			
Data pesetas.	5581'91	8107'31	13689'22

En Ferrerías a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Francisco Mascaró.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Florit.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	1656'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5582'71
CARGO.	7299'09
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5440'86
Existencia para el trimestre que sigue.	1798'23

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	759'00	125'00	884'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3'37		3'37
Rec. para cubrir el déficit.	9015'23	5457'71	14472'94
Reintegros.			
Cargo pesetas.	10305'28	5582'71	15887'99
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3260'16	2495'05	5755'21
Policia de Seguridad.	100'00		100'00
Policia urbana y rural.	75'00	233'00	308'00
Instrucción pública.	213'30	145'03	358'33
Beneficencia.		50'00	50'00
Obras públicas.	648'04	434'00	1082'04
Corrección pública.	635'88		635'88
Montes.			
Cargas.	3645'00	1943'28	5588'28
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	66'52	140'50	207'02
Resultas.			
Data pesetas.	8648'90	5440'86	14089'76

En Sansellas a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Jaime Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Verd.—V.º B.º.—El Alcalde, Pons.

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	1561'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8221'80
CARGO.	4788'51
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2965'66
Existencia para el trimestre que sigue.	1817'85

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		140'15	140'15
Montes.			
Impuestos.		170'50	170'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		562'00	562'00
Resultas.	1307'42		1307'42
Rec. para cubrir el déficit.	6300'76	2750'15	9050'91
Reintegros.			
Cargo pesetas.	8170'18	3221'80	11391'98
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2068'72	789'10	2857'82
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	520'50	400'00	920'50
Instrucción pública.			
Beneficencia.	22'50	220'00	242'50
Obras públicas.	580'00	434'15	1014'15
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	3235'75	1122'41	4358'16
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	181'00		181'00
Resultas.			
Data pesetas.	6608'47	2965'66	9574'13

En Bañalbufar a 10 de Enero de 1919.—El Depositario, Luis R. Albertí.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pablo Albertí.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Albertí.